



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. Y U.) DE 2014, A DOÑA JACQUELINE SOLEDAD RAMÍREZ PINILLA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCION EXENTA N° 00060525
VALDIVIA, **30 NOV. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta N° 752 de fecha 07 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- e) El Decreto Exento N° 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) de 2014.
- h) Resolución exenta N° 6042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta N° 11.523 de fecha 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) Decreto Exento N° 06, de fecha 19 de enero de 2016, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
- m) Resolución Exenta N° 8315, de fecha 23 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- n) Circular N° 006, de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa de subsidios año 2017.
- o) Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

- p) Ordinario N° 305, de fecha 28 de agosto de 2017, de Directora Regional Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Los Ríos, dirigido a Director Regional Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual se remiten antecedentes de caso.
- q) Memorándum N° 1177, de fecha 03 de octubre de 2017, de Encargada de Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, Serviu Región de Los Ríos, dirigido a Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales, en virtud del cual Informa y solicita tramitación para Asignación Directa en D.S. 49 (V. y U.) de 2011 AVC, para familia con presencia de VCM, de acuerdo a Convenio MINVU-SERNAM y en el marco del Programa de Trabajo de Equidad de Género de año 2017.
- r) Ordinario N° 2524, de fecha 13 de octubre de 2017, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, dirigido a Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que solicita asignación directa de según disposición del Art. 27 del subsidio D.S. 49 Programa de Fondo Solidario de Vivienda que se enmarca en el Convenio Minvu-Sernam (Ramírez Pinilla).
- s) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 19, de fecha 21 de noviembre de 2017, referente al caso de doña Jacqueline Soledad Ramírez Pinilla, suscrito por profesional Encargada de Atención a Usuarios, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- t) Memorándum N° 18, de fecha 21 de noviembre de 2017, de Encargada de Atención a Usuarios y Analista de Planes y Programas, ambos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, dirigido a Asesora Jurídica de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual "Envía para su revisión Antecedentes de 1 caso VIF que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar subsidio de asignación directa en la modalidad que indica".
- u) Circular N° 38, de fecha 06 de noviembre de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas de Programas de Subsidios año 2017.
- v) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra r) de los vistos, Serviu Región de Los Ríos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, para doña **Jacqueline Soledad Ramírez Pinilla**, caso que se enmarca en Convenio MINVU-SERNAM, aprobado por Decreto Exento mencionado en la letra l) de los vistos.
2. Que, el Convenio Minvu-Sernam, aprobado por Decreto Exento mencionado en la letra l) de los vistos, en el inciso primero y segundo de su cláusula primera señala: "(...) el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el SERNAM en los términos indicados a continuación, un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional que mejor responda a su condición actual, de modo de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar. Podrán optar a esta atención preferencial aquellas mujeres que: 1. Residan o hayan residido en Casas de Acogida del SERNAM o reguladas por éste, sean estas públicas o privadas. 2. Que sean o hayan sido usuarias de Centros de la Mujer del SERNAM o regulados por éste. 3. Estando acreditada la violencia intrafamiliar por los medios que el SERNAM determine, haya sido atendida por el SERNAM a través de alguno de los dispositivos establecidos para estos casos."
3. Así, en el caso específico, por medio de ordinario mencionado en la letra r) de los vistos, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional para adquisición de vivienda construida para **doña Jacqueline Soledad Ramírez Pinilla**. Funda el requerimiento señalando que la beneficiaria se encuentra recibiendo atención especializada por profesionales del Centro de la Mujer de Paillaco, con un equipo multidisciplinario para la reparación de

las secuelas provocadas por daño producto de violencia. Agrega: "Por lo anteriormente expuesto, y reiterando la urgente necesidad de la referida en contar con una solución habitacional que le permita establecerse en un lugar seguro del país junto a su red más cercana, que además le permita poder iniciar una nueva vida junto a hijos/as, es que se solicita poder autorizar la solicitud del presente documento."

Por su parte, adjunta documentación y antecedentes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, que respaldan la petición, entre los cuales adjunta ordinario mencionado en la letra p) de los vistos, de Directora Regional SERNAM.

4. Que la solicitud de asignación directa para doña **Jacqueline Soledad Ramírez Pinilla**, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final, N° 16967.

5. En virtud de lo señalado en el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por otra mencionada en la letra i) de los vistos, se delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de **urgente necesidad habitacional**, derivados de casos fortuitos de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados por SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20 %, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011."

Agrega el resuelvo séptimo de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por otra mencionada en la letra i) de los vistos, que para el ejercicio de las facultades que se delegan, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.) de 2011, y N° 52 (V. y U. de 2013.

6. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra s) de los vistos. El referido informe menciona, en lo que se refiere a observaciones SIAC, que la solicitud de asignación se fundamenta en la causal de violencia intrafamiliar. Agrega que de la revisión de los antecedentes presentados por Serviu Región de Los Ríos, a través de Ordinario mencionado en la letra r) de los vistos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto, afirmando la situación de urgencia habitacional para el caso de doña **Jacqueline Soledad Ramírez Pinilla**, indicando que se basa en 4 causales, a saber: Antecedentes de violencia contra la mujer VCM, socioeconómicos, habitacionales y de salud. A su respecto concluye, lo siguiente: "Para finalizar, en conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente dadas las actuales condiciones de habitabilidad, la profesional

del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, bajo la modalidad de Vivienda Construida o en Nómina de Oferta presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017”.

Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se indica: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de este Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida o en Nómina de Oferta por un monto de 678,8 U.F. considerando otorgar beneficio. El monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la Circular N° 006 de fecha 03.02.2017, la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017 y Circular 38 de fecha 06.11.2017”.

7. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la Adquisición de Vivienda Construida, esto es, adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de Los Ríos:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	JACQUELINE SOLEDAD	RAMÍREZ	PINILLA	18.549.246	K

2. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio base será de 363 Unidades de fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

4. Considerando los antecedentes que fundan la presente asignación, esto es, caso de violencia intrafamiliar, dispone el aumento del monto de subsidio en hasta un 20 %, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

5. Asignase a la persona identificada en el resuelvo 1, de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

6. Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelvo 2, 3, 4, y 5 determinando los montos definitivos a asignar.

7. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelvo 1 de la presente, el Director de SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **671 unidades de fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 2, 3, 4 y 5 de esta Resolución.

10. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LGB/ggs



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.

